Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Apropiación - Grupo Interno de Trabajo para la Inclusión TIC de Personas con Discapacidad
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	Luz Mery Idarraga Jiménez - Coordinadora GIT Inclusión TIC Personas con Discapacidad

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Constitución Política de Colombia compromete entre otros al Estado a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Así mismo, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución desde sus principios y su articulado sobre discapacidad permite proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana.

Como pilar fundamental de la Constitución de 1991 se resalta el artículo 13 que consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según esto, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

En el marco de la Constitución se hace alusión directa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad. Se establecen, además, mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

En consonancia con los principios constitucionales y sin desconocer los avances logrados, en 2009 se dio un paso diferenciador en materia de garantía de derechos de las personas con discapacidad, determinado por la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es *"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".*

La Convención refleja una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Enfatiza que los derechos que consagra son igualmente aplicables a la población sin discapacidad, señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo.

Entre otros, el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que: *"se alienta a gobiernos nacionales a asegurar la accesibilidad de las TIC a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales..."*.

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El gran avance de esta ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas o con las ejecuciones de ajustes razonables que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil.

Como resultado del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se logró que Colombia en materia de acceso a la información y las comunicaciones contara con la disposición que hace obligatoria la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva; así mismo se cuenta con medias que garantizan a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; por otra parte la Estrategia Gobierno en Línea, adopta la norma técnica que establece las condiciones de accesibilidad a las páginas web.

En cumplimiento de los compromisos propios de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por ende de la posterior ley Estatutaria 1618 de 2013, se expidió la Ley 1680 de 2013, *"por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones."*

Esta Ley en su Artículo 6 establece que *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia"*, lo cual dio lugar al proyecto *"ConVerTIC"* o también conocido como *"Licencia País",* a través del cual el Gobierno de Colombia provee de manera ilimitada y gratuita a las personas con discapacidad visual y baja visión, dentro del territorio nacional, diferentes tipos de software lector de pantalla (*Jaws y ZoomText*) que les permite utilizar al máximo las funcionalidades de un computador. Desde ese entonces y hasta la fecha de 2023 la *Licencia País* ha sido objeto de las actualizaciones correspondientes y los soportes mediante la mesa de servicio dispuesta para tal fin, honrando con ello los compromisos, disposiciones constitucionales, legales y los acuerdos internacionales establecidos en la materia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Además de estas leyes que conforman parte del marco normativo en materia de discapacidad, existen otras que de manera específica involucran acciones y compromisos del MinTIC en términos de garantía de derechos frente al acceso a la información y a las comunicaciones, como son la Ley 361 de 1997 *"Ley de Discapacidad"* que en el artículo 66 establece que "*El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, adoptará las medidas necesarias para garantizarle a las personas con limitación el derecho a la información"*, esto en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

En consecuencia, la Ley 1978 de 2019 (Ley TIC) en su artículo 13 que modificó el Artículo 7 de la Ley 1341 de 2009, define como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, el siguiente: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…)".*

Adicional, el Artículo 35 de la Ley 1345 de 2009, establece las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras: "1. *financiar los planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable."* Indicando, igualmente, que dicho Fondo deberá *"(…)9. financiar planes, programas y proyectos que promuevan el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones." subrayado fuera de texto.*

Así mismo, la Ley 1345 de 2009 en su Artículo 2 incorpora los principios orientadores y entre estos, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En este sentido, "*el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

Es así como en el marco de los esfuerzos gubernamentales como estatales, el rol del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se enfoca entre otros, a velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre estos "(…) *promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*[1], específicamente en lo relacionado con la protección, atención, apoyo e integración social de las personas en situación de vulnerabilidad y discapacidad. Por lo tanto, según lo consignado en las disposiciones constitucionales y legales, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones busca en sus procesos y proyectos derivados, trabajar por la inclusión social de las personas con discapacidad.

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el programa de gobierno en materia TIC denominado *Estrategias para la Democratización de las TIC*, destaca 6 líneas estratégicas:

[1] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

1. Conectividad
2. Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y la Tecnología
3. Ecosistema Seguro
4. Prevención
5. Fortalecimiento de la Industria
6. Desarrollo del Contenido Audiovisual.

De estas líneas estratégicas, aquella que ubica más en el centro al individuo y por tanto al grueso de la población es la relacionada con el *Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y la Tecnología* que tiene como propósito continuar desarrollando la cultura digital tanto de la población adulto mayor, de personas con discapacidad, de etnias y por supuesto, incentivar la formación digital desde la pequeña infancia, pues, es la forma de garantizar la senda para un país más tecnificado y en el que lograremos exportar el talento digital al mundo.

En virtud de esto, así como es relevante para el ecosistema digital, una sociedad del conocimiento afianzada, el desarrollo tecnológico en beneficio de la población se posiciona como un eje diferenciador y de valor agregado, ya que los avances tecnológicos logran ponerse al servicio de la población que requiere apoyos y ajustes para facilitar su vida, hacerla más autónoma e independiente. Este es el caso entre otros, de la población con discapacidad que en los últimos años ha logrado beneficiarse de herramientas de base tecnológica, que les permite desempeñarse en igualdad de condiciones frente al resto de la población.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional a través del "*Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*" en su capítulo "Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio", numeral 7 denominado "Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad", establece las directrices para la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes contextos.

En ese sentido, el punto 4 denominado Accesibilidad para la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, establece que "*El cambio en los imaginarios sociales frente a la población con discapacidad y su reconocimiento como parte de la diversidad humana, debe partir de la promoción de herramientas y condiciones de accesibilidad en aspectos como el diseño arquitectónico, el desarrollo, producción y distribución de sistemas de información y tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, se hace necesario garantizar formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales, identificar la oferta institucional para desarrollar el potencial artístico y cultural de las personas con discapacidad y se implementará la política de diversidad cultural reconociendo el abordaje de la discapacidad".* [2]

[2] Tomado de https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-presento-las-bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-20222026.aspx#:~:text=%E2%80%9CEl%20PND%202022%2D2026%20pone,han%20beneficiado%20con%20ella%E2%80%9D%2C%20explic%C3%B3

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Población con Discapacidad en Colombia.

Resulta pertinente resaltar que en el más reciente Censo Nacional de Población y Vivienda que data de 2018, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group. Así mismo, el 77% de las familias con alguna persona con discapacidad pertenece a los estratos más pobres y no accede a los principales servicios sociales, lo que hace que la discapacidad sea causa y efecto de pobreza", sin olvidar que la persona con discapacidad y su cuidador tienden a estar excluidos del mercado laboral, cuentan con mayores gastos familiares y menores oportunidades de acceso social, cultural, de entretenimiento y otros. [3]

Según el tipo de discapacidad, un 36,9 % de ciudadanos tiene dificultad para mover el cuerpo; un 18,7 % no puede ver de cerca, de lejos o a su alrededor; un 11,3 % tiene problemas para oír la voz o los sonidos, y a un 10,9 % no le es fácil entender, aprender o tomar decisiones por sí mismo[4].

Además, vale la pena tener en cuenta que más de la mitad de los colombianos con alguna discapacidad son mujeres (54,1 %) y la mayoría de las personas con alguna dificultad en su funcionamiento humano están en la edad más productiva. El 58,5 % está entre los 15 y los 64 años y de nuevo, la población con discapacidad mayoritaria en esa franja son mujeres (31,4 vs. 27,1 % hombres)[5].

Así mismo, de acuerdo con las estadísticas del DANE, en el momento del estudio, el 26,7 % dijo que trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso; un 25,4 % realizó oficios en el hogar; un 16,4 % estaba incapacitado de manera permanente para trabajar; un 8,7 % vivía de una jubilación, pensión o alguna renta. Un 8,2 % manifestó que estaba en otra situación distinta a las anteriores; un 7,7 % ocupaba parte de su tiempo en algún estudio; un 3,5 % buscó trabajo; un 2,6 % no trabajaba en ese momento, pero había tenido un empleo o negocio por el que recibía algún ingreso, y un 0,8 % trabajó o ayudó en algún negocio, pero sin pago[6].

De ese panorama se desprende que solo 29,1 % (3 de cada 10) personas en condición de discapacidad ha recibido alguna vez un ingreso por su trabajo. Adicionalmente, mientras la tasa de alfabetismo en Colombia es del 96 %, entre la población discapacitada que está entre 15 y 24 años la cifra es del 85,8 %, lo que implica grandes retos y oportunidades en materia de inclusión laboral y educativa[7].

De igual forma, según el estudio de *"Uso de Apropiación de las TIC"* en Colombia, realizado por MinTIC en 2016, el 81% de personas con discapacidad visual y auditiva considera que su condición no es un obstáculo para usar internet, el 59% de las personas con discapacidad asegura que no se conecta a internet porque no lo saben usar y el 78% de las personas con discapacidad manifiesta que el internet es una herramienta que brinda oportunidades de inserción laboral.

Antecedentes y Resultados de la Licencia País o Software Lector de Pantalla – Proyecto ConVerTIC del Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3 DANE – CNPV 2018.
4 Ibidem
5 Ibídem
6 Ibídem
7 Ibídem

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La Ley 1680 de 2013[8], mencionada previamente estableció en su artículo 6 que el Ministerio TIC tiene la obligación de adquirir un software lector de pantalla para las personas ciegas y con baja visión en Colombia, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6o. SOFTWARE LECTOR DE PANTALLA. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia".

Conforme con lo dispuesto en la citada normatividad el Ministerio TIC a través de la Iniciativa "TIC y Discapacidad" creó el proyecto ConVerTIC, una ambiciosa estrategia enfocada en promover la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad visual en Colombia gracias al uso y apropiación de las TIC, a través de la descarga gratuita del software lector de pantalla *Jaws* y el magnificador de pantalla *Magic,* posteriormente reemplazado por *ZoomText.*

Para este efecto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones adjudicó la Licitación Pública FTIC-LP-11-2013 y derivado de esta suscribió el Contrato No. 874 de 2013 con el **CONSORCIO SOLUCIONES INTEGRALES VER**, el cual tenía por objeto *"la adquisición, instalación, soporte y distribución de una licencia de software lector de pantalla para personas con discapacidad visual, que garantice su descarga ilimitada durante cuatro años dentro del territorio nacional y la capacitación de personas en la utilización de la herramienta, con el fin de incentivar el ecosistema digital en las regiones."*

Gracias a esta adquisición, Colombia es país pionero en ofrecer la descarga gratuita de las licencias Jaws, Magic y ZoomText para la población con discapacidad visual y baja 1visión a través del portal www.ConVerTIC.gov.co.

Posterior a esto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el Contrato No. 956 de 2017 para la actualización del software, que tuvo por objeto: "*Prestación de servicios para la actualización de la descarga de la Licencia País o Software Jaws, Magic y ZoomText del Ministerio TIC – Proyecto denominado ConVerTIC"*. Con base en el cual, se consiguió dar continuidad hasta 2019 al soporte y mantenimiento de más de cuatrocientos once mil ciento ocho (411.108) licencias a nivel nacional que se registraban hasta ese momento.

Para la vigencia 2019, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 849-2019 con **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P** para la actualización de la Licencia País (Software Jaws y ZoomText) durante las vigencias 2020 y 2021, que tuvo por objeto: *"Actualización de la Licencia País del Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluye el soporte técnico a demanda para la inclusión digital de la población con discapacidad visual y su interacción y participación electrónica del Estado"*. Específicamente para el año 2019, el software magnificador conocido como Magic fue reemplazado por el actual ZoomText

Para la vigencia 2022 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 536-2022 con **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P.**, el cual tiene por objeto la *"Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC"*.

[8] Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para seguir contando con este licenciamiento en la vigencia 2023 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Suscribió en diciembre de 2022 el contrato 885-2022, el cual vence el 31 de diciembre de 2023 con **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P.**, el cual tiene por objeto la *"Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC"*.

En virtud de lo anterior, a 31 de octubre de 2023 se puede observar en la siguiente tabla el número total de licencias entregadas a nivel nacional por cada software:

SOFTWARE	Contrato No. 874 del 2013	Contrato No. 956 del 2017		Contrato No. 849 del 2019		Contrato No. 536 del 2022	Contrato No. 885 del 2022 / Corte 31 de Octubre 2023	TOTAL
	2014-2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
JAWS	308.322	26.777	82.241	32.554	39.318	34.117	31.064	554.393
ZOOMTEXT	-	23.717	89.010	32.251	39.387	37.236	30.541	252.142
MAGIC(*)	247.372	5.247	-	-	-	-	-	252.619
TOTAL POR CONTRATO	**555.694**	**55.741**	**171.251**	**64.805**	**78.705**	**71.353**	**61.605**	
TOTAL DE LICENCIAS EN ENTREGADAS								**1.059.154**

*El software magnificador de pantalla MAGIC fue reemplazado desde 2019 por el magnificador ZoomText, resultado de una transición tecnológica del desarrollador *Freedom Scientific*

Actualmente, el Proyecto registra un número superior a 1.059.154 descargas en total para las licencias Jaws y ZoomText en todo el territorio nacional, las cuales se encuentran en manos de personas naturales y jurídicas, atendiendo esto último al Artículo 7 de la Ley 1680 de 2013. que en cuanto a la implementación del software lector de pantalla menciona que: *Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o quien haga sus veces, dispondrá los mecanismos necesarios para la instalación del software lector de pantalla en sus dependencias, establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción.*

Parágrafo. Las entidades públicas a que se refiere este artículo capacitarán a la población y a los servidores públicos en el uso y manejo de la licencia del software lector de pantalla para su masificación.

Frente al número total de descargas acumuladas a la fecha, con corte julio de 2023 se logró determinar a través de un ejercicio de depuración, que 741.911 del total de licencias se encuentran en funcionamiento. El número restante obedecen a licencias que pertenecieron a programas del MinTIC relacionados con centros de acceso comunitario a internet que ya no están en funcionamiento, así como también a licencias que fueron instaladas y usadas pero que debieron ser reemplazadas porque ya habían cumplido con el máximo de instalaciones permitidas o porque fueron

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

solicitadas y nunca registraron uso; esto último con especial incidencia en las solicitadas por personas jurídicas. Entre tanto, frente a un posible bajo índice de uso por falta de apropiación de la herramienta.

Ahora bien, el próximo 31 de diciembre del 2023 expira el contrato 885 de 2022 y por ende finalizan las obligaciones del contratista relativas a brindar soporte para la descarga en línea, la instalación, la configuración y la actualización de los programas de cómputo para personas con discapacidad visual (Jaws) y el software de magnificación para personas con baja visión (Zoomtext), lo cual implica que las más de 1.059.154 licencias a hoy descargadas en Colombia no podrían ser actualizadas ni contaran más con el servicio de soporte que el actual contratista brinda para la descarga, la instalación, la configuración y la operación de tales softwares, indispensables en el mundo moderno para el debido uso y apropiación de las TIC de parte de la población con discapacidad visual.

En virtud de lo anterior, y en el marco de la presente contratación, se pretende dar continuidad al mantenimiento a distancia y soporte de los softwares, lo que implica la suscripción de un contrato para actualizar los softwares adquiridos en el marco del Proyecto ConVerTIC y así, contribuir a que los colombianos con discapacidad visual puedan enfrentar las oportunidades y retos de inclusión educativa y laboral que actualmente tienen.

Justificación de la conveniencia y oportunidad. Necesidad que se pretende satisfacer.

Con la adquisición de la Licencia País el Gobierno Nacional dio un gran paso para cerrar la brecha digital en relación con las personas ciegas y con baja visión, ofreciéndole a los integrantes de esa población la posibilidad real de acceder a las TIC, con todo lo que ello significa respecto al ejercicio de sus derechos fundamentales, al acceso a la educación, a la información y a las comunicaciones, a la participación, y a su integración social, que en el siglo XXI están ligados irremediablemente a la tecnología, sin la cual las personas ciegas y con baja visión quedarían en grave situación de exclusión en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.

Es preciso indicar que el software ZoomText magnifica la pantalla del equipo sin distorsionar la imagen y permite modificar los contrastes para facilitar su uso por parte de personas con baja visión. El software Jaws es un lector de pantalla, que permite el acceso al computador a través de comandos, facilitando cualquier interacción con el computador. Jaws narra con la voz dicha interacción. Esta voz puede ajustarse a las necesidades de cada usuario.

El Job Access With Speech, más conocido como JAWS, es el lector de pantalla de pago de Freedom Scientific. La primera versión del líder del sector de los lectores de pantalla para ciegos fue desarrollada para MS DOS en 1989 y es hasta ahora con la versión actual JAWS 2024 la herramienta electrónica de ayuda más popular para personas ciegas y con discapacidad visual. JAWS está disponible para todas las versiones actuales de Windows y es extremadamente estable y eficiente.

Las características de JAWS son:

- Sintetizador de voz potente llamado Eloquence capaz de reproducir 24 idiomas (español, inglés, alemán, francés, italiano, portugués, entre otros). Soporta RealSpeak, un sintetizador que suena de un modo relativamente natural, siendo uno de los mejores sintetizadores de voz del mercado.
- Los manuales escritos en braille permiten utilizar JAWS de manera sencilla. Además, en Internet hay disponible una base de datos auxiliar y asistencia al cliente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Además de los documentos de texto más habituales, este lector de pantalla también puede trabajar con PDF y texto vinculado a gráficos y animaciones.
- Los botones de navegación rápida y la función de listas permiten una navegación rápida y cómoda en Internet.
- Soporta muchas herramientas y servicios internos de Windows.
- Soporta la mayoría de líneas braille.
- La instalación controlada por voz permite que el usuario con discapacidad visual realice el proceso de forma autónoma.
- Soporte de numerosos programas, como por ejemplo Microsoft (Office), Adobe y los navegadores actuales. Si se tienen conocimientos especializados, JAWS puede orientarse a software especial.
- Manejo de videoconferencia que le permite a las personas ciegas capacitarse en sistemas online.
- JAWS permite que se tenga soporte remoto, a través de la herramienta TANDEM que permite ofrecer soporte remoto de la mesa de ayuda especializada.
- Al ser un software comercial ofrece garantías de seguridad informática sobre otros softwares lectores de pantalla open source.

Sin embargo, existen en el mercado existen otros softwares lectores de pantalla, tanto licenciados como de código abierto, pero el software Jaws es reconocido por sus características profesionales que se traducen en mayores beneficios para los usuarios y que por el momento no tiene sustituto similar. Así mismo, la población con discapacidad visual ya ha generado hábitos de uso y procesos de apropiación de la herramienta que particularmente son más complejos de ser alcanzados entre la población con discapacidad, por lo que un cambio en la herramienta puede conllevar traumatismos y reprocesos.

En este mismo sentido, es de resaltar que con el proyecto ConVerTIC se da cumplimiento a la Ley 1680 de 2013, año en el cual se adquirió la licencia. Para las vigencias posteriores y dado que se trata de un desarrollo tecnológico al que se le incorporan constantemente mejoras, se han venido contratando las correspondientes actualizaciones que permiten que los usuarios, tanto nuevos como antiguos, tengan acceso a la versión más reciente.

Por esta razón, teniendo en cuenta la proximidad de terminación del plazo de ejecución del Contrato No. 885 de 2022 y el marco normativo comprensivo de los derechos de las personas ciegas y con baja visión, en particular: **(i)** porque tales personas son sujetos de especial protección constitucional. **(ii)** porque su derecho a la participación debe ser garantizado, **(iii)** porque su derecho a la información debe ser igualmente garantizado y respetado, **(iv)** porque la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD (Aprobada por la Ley 1346 de 2009 y declarada exequible en la Sentencia C-293-10) así lo ordena, **(v)** por que el derecho de las personas con discapacidad visual al software es una obligación asignada por la Ley 1680 de 2013 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **(vi)** Porque los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, en particular los de igualdad, moralidad, responsabilidad, participación, eficacia, economía (a los cuales están sometidas todas las actuaciones del MINTIC), es imprescindible que el Ministerio TIC continúe cumpliendo el mandato de asegurar el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad visual, mediante la contratación de la adquisición de las actualizaciones que exigen los softwares adquiridos por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando que se continúe brindando el soporte técnico que requiere la población con discapacidad visual en Colombia para poder instalar y usar idóneamente los softwares objeto de la Licencia País. Si no se tiene en cuenta la necesidad de actualizar una licencia de software, el desarrollo tecnológico y el avance natural de todo software implicará que la inversión ya hecha en la adquisición de la licencia, perderán valor y utilidad en el corto plazo.

Ahora bien, es de destacar que el MinTIC cuenta con la viabilidad presupuestal, soportada en el artículo 14 de la Ley 1680 de 2013, dado que allí se ordenó al Gobierno Nacional hacer las apropiaciones que permitan la sostenibilidad de los lineamientos que la misma ley le asignó al Ministerio TIC. Los recursos destinados a esta contratación provienen de la Ficha de Inversión del proyecto denominado *"Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.",* con código de proyecto BPIN 2018011000080, la cual es ejecutada por la Dirección de Apropiación de TIC, como también de la ficha de Inversión del proyecto denominado "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, la cual es ejecutada por la Oficina de TI.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad con el código TIC: 3100016, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar

Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo del uso de los Softwares *Jaws y ZoomText*, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC.

- **Códigos de clasificación UNSPSC:**

El objeto antes señalado se encuentra enmarcado en los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clases	Código
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000** Software	**432315** Software funcional específico de la empresa	**43231512** Software de manejo de licencias
		432329 Software para trabajo en redes	**43232915** Software de interconectividad de plataformas
		432334 Software de controladores de dispositivos y utilidades	**43233420** Software de conversión de texto a voz
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81112500** Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	**81112501** Servicio de licencias del software del computador

Código TIC: 3100016

2.2. Especificaciones del contrato: Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en el anexo técnico, el cual forma parte integral de este estudio previo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, de conformidad a la Ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 Resolución No. 448 de 2022 y demás normas que apliquen. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 15. Realizar las actividades asignadas. 16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. 18. Informar a la Entidad el caso de configurarse vulneración al bien jurídicamente de la protección de la información y de los datos, por la empresa contratista y/o sus colaboradores, respecto de los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos de que tratan los artículos 269A, 269B, 269C, 269D, 269E, 269F, 269G, 269H, del capítulo I, y 269I, 269J, del capítulo I, del título VII bis, de la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

2.2.2. Obligaciones específicas del contratista:	1. Garantizar por el plazo de ejecución del contrato, que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir el Software JAWS (lector de pantalla) y ZOOMTEXT (magnificador de pantalla), continúen al servicio de las personas ciegas y con baja visión en Colombia (personas naturales y jurídicas), poniendo a disposición todas las actualizaciones y versiones que sean liberadas por el desarrollador de los softwares en el mercado mundial durante la vigencia del contrato, para que todas las sublicencias que se encuentran en uso en Colombia puedan seguir siendo utilizadas por sus usuarios. 2. Garantizar que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir el Software JAWS (lector de pantalla) y ZOOMTEXT (magnificador de pantalla), puedan ser descargados en línea en sus últimas versiones y/o actualizaciones y utilizados libremente en cualquier terminal de cualquier sublicenciatario dentro del territorio de la República de Colombia de manera ilimitada y sin costo alguno para el usuario final. 3. Realizar las acciones tendientes para que cualquier licencia del software lector y magnificador de pantalla legalmente adquirida con anterioridad a la suscripción del presente contrato dentro del territorio nacional, esté al día y actualizada en virtud del presente contrato. 4. Permitir la utilización e instalación del lector y magnificador de pantalla para personas con limitación visual sin costo alguno por cualquier usuario que libremente los descargue durante el plazo del presente contrato. 5. Entregar cada una de las licencias solicitadas por personas jurídicas, mediante acta de entrega según lo definido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato. La información además deberá quedar registrada en las bases de datos de personas naturales y jurídicas que se entregan según la periodicidad establecida por la Dirección de Apropiación de TIC. 6. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de cada una de las licencias, las cuales deben corresponder siempre a las últimas versiones y/o actualizaciones liberadas por el desarrollador de los softwares. 7. Organizar, poner a disposición y mantener un Centro de Soporte o mesa de ayuda, la cual podrá ser contactada de manera gratuita por cualquier sublicenciatario (persona natural o jurídica) dentro del territorio nacional, ante cualquier inquietud, falla o requerimiento técnico o de mantenimiento en lo relacionado con el proceso de descarga, instalación y operación. El servicio a prestar a través de este centro de soporte o mesa de ayuda será a distancia vía telefónica, web o tándem de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato. 8. Presentar en tiempo real información del estado real de descarga, instalación y uso de la LICENCIA PAIS entregada a los usuarios del

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	servicio, mediante la exposición de un servicio web, que pueda ser consultado por el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acorde al anexo técnico, cumpliendo con los lineamientos de interoperabilidad y gobierno de datos de la Oficina de TI. 9. Presentar informes sobre la usabilidad y apropiación de las sublicencias otorgadas, con el fin de contar con los soportes que permitan al Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tener información verídica y sustentada que permitan reconocer necesidad de ajustes en el proyecto ConVerTIC. La periodicidad y contenido de estos reportes deberán atender lo descrito en el anexo técnico. 10. Entregar dos (2) informes de depuración uno en cada semestre del año y según periodicidad acordada con el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Anexo Técnico. 11. Entregar dos (2) informes de usabilidad y apropiación, uno en cada semestre del año y según periodicidad acordada con el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Anexo Técnico. 12. Elaborar y entregar un informe de impacto, el cual deberá contener un análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados obtenidos por el proyecto mediante la implementación de los diferentes contratos. Este informe deberá ser presentado en el último trimestre de la vigencia del mismo, según se acuerde con el supervisor y lo descrito en el Anexo Técnico. 13. Otorgar un término de garantía de mínimo un (1) año, en concordancia con la garantía que ofrece el software por mal funcionamiento, contado desde la instalación de cada una de las sublicencias, cuando las mismas hayan sido utilizadas por el sub-licenciatario de acuerdo con las especificaciones y manuales para su correcta utilización. El licenciante podrá corregir cualquiera de las anteriores situaciones: i) proveyendo mantenimiento a distancia, soporte técnico gratuito que redunde en la superación de las fallas y problemas encontrados cuando así se requiera, ii) suministrando una nueva sub-licencia del software al usuario que lo solicite. La garantía no incluye daños derivados del deterioro natural, influencia externa de carácter electrónico, eléctrico y físico, ni errores de manipulación y manejo por el usuario o por un tercero no autorizado, así como cualquier daño resultante del no seguimiento de las instrucciones impartidas por el licenciante. 14. Adelantar estrategias de socialización y difusión de los softwares, así como del programa ConVerTIC en todo el país, haciendo un especial énfasis en ampliar la base de personas naturales beneficiarias.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Deberá siempre mencionar a la entidad como financiadora del proyecto, gestora y promotora de la iniciativa ConVerTIC en las comunicaciones oficiales, productos y acciones derivadas del proceso. 15. Entregar como parte del informe mensual de avance o cuando la entidad lo requiera, las bases de datos con la información de cada sublicenciatario (persona natural o jurídica) que descargó, actualizó y usó las aplicaciones asociadas al Proyecto Convertic la cual deberá incluir nombre, cedula, datos de contacto como dirección, teléfono, correo electrónico, discriminación por ubicación geográfica, código DANE por departamento y municipio, grupo étnico, poblaciones vulnerables y protegidas, víctimas de Conflicto, personas de la comunidad LGTBI y los datos que disponga la Dirección de Apropiación. Este listado debe entregarse al Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y EL CONTRATISTA deberá garantizar el manejo y protección legal de datos. 16. Presentar un informe mensual de seguimiento que incluya información que, de cuenta de la ejecución del contrato, así como las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. 17. Dar estricto cumplimiento a los términos y licenciamientos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual que imparta el MinTIC y los que emanen de acuerdos suscritos por el MinTIC con terceros para la construcción, uso y divulgación de los materiales de formación utilizados en los procesos de formación que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual. 18. Asistir al Comité de seguimiento de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico. 19. Cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución 924 de 2020 “Por la cual se actualiza la política de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 2007 de 2018”, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. 20. Hacer entrega al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la base de datos que resulte del proyecto Convertic, con toda la información recolectada, la cual es propiedad del MinTIC, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos, de igual manera deberá entregar el modelo conceptual de la base de datos con el diccionario de datos.

	21. Las demás detalladas en el Anexo Técnico y las requeridas por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.3 Obligaciones particulares del Fondo Único de TIC	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre del 2024 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: La vigencia de la actualización de licencias País, renovación de soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso las herramientas serán a partir de su activación el día 1 de enero de 2024 y registro a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y hasta el 31 de diciembre del 2024.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, la prestación del servicio contratado tendrá cobertura y despliegue en todo el territorio nacional.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $1.999.928.280** IVA incluido y demás impuestos que haya lugar. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Los recursos destinados a esta contratación provienen de los siguientes proyectos de inversión: • "Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000080, recursos por valor de **$1.789.218.129,86.** Los cuales son ejecutados por Dirección de Apropiación de TIC. • "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, recursos por valor de **$210.710.150,14** los cuales son ejecutados por la Oficina de TI.
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único de TIC pagará al Contratista el valor del contrato, como se muestra en el siguiente cuadro: **Concepto de pago** | **Valor a pagar** | **Fecha Estimada de Pago** Pago único | $1.999.928.280,00 | 15 de diciembre de 2023 Para el pago, el Contratista deberá entregar al Supervisor del contrato, la Garantía o Certificación de Actualización de la Licencia País. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Compromiso de la realización del soporte y mantenimiento a demanda 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro.183523 del 15 de noviembre de 2023 y el Nro. 183723 del 15 de noviembre de 2023, expedidos por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la Dirección de Apropiación de TIC con el Código TIC No. 3100016 El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.8 Justificación del anticipo.	N.A.
2.2.9 Supervisión	La supervisión será ejercida por el **Coordinación del GIT Inclusión TIC para Personas con Discapacidad**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. Para cumplir con su labor de verificación, el supervisor ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Fijar las políticas del contrato y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. **2.** Estudiar los informes técnicos y administrativos sobre la ejecución del contrato cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución de este. **3.** Realizar el seguimiento del contrato y que las eventuales adiciones al plazo de ejecución se realicen con la debida antelación a su vencimiento. **4.** Realizar revisiones periódicas de las actividades adelantadas, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **5.** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones de supervisión.
2.2.10 Otras especificaciones	**COMITÉ DE SEGUIMIENTO**. Se conformará un Comité de seguimiento del contrato el cual deberá estar integrado por dos (2) representantes del MinTIC, incluido el supervisor del contrato (1) y otro funcionario designado por el supervisor y por parte del CONTRATISTA, máximo dos (2) representantes designados por el representante legal del CONTRATISTA con capacidad para hacer recomendaciones específicas. **DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**: Serán funciones entre otras, las siguientes funciones: 1. Recibir y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar a ello. 2. Evaluar periódicamente la ejecución del contrato e impartir las recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del contrato que considere pertinentes. 3. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste. 4. Realizar seguimiento a las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. El Comité se reunirá de manera presencial o virtual por convocatoria del supervisor del Ministerio TIC/FONDO ÚNICO DE TIC con una periodicidad mensual; y de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes cuando se estime conveniente. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, los cuales deberán ser unánimes, mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del supervisor del contrato y de cada una de las reuniones del Comité se dejará constancia mediante actas que serán elaboradas por el supervisor del contrato. En ningún caso, el comité operativo podrá introducir modificaciones al contrato. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Licenciamiento de Software

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra:

"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, (…)

En concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, prevé lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

La licencia Jaws, Magic y ZoomText, cuyo titular es hoy la empresa Freedom Scientific GmbH (VFO-Group), tiene como único distribuidor exclusivo para Colombia a la sociedad Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., calidad que ostenta desde hace más de veinte años y que acredita con el Certificado de exclusividad inscrito en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta a este documento.

En consecuencia, si tal sociedad es el proveedor exclusivo en el territorio nacional del bien denominado software lector de pantalla Jaws para Windows y Magic, obviamente se configura la causal de contratación directa prevista en el artículo 2º, numeral 4º, literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Así las cosas, siendo la Sociedad Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., el único Distribuidor Exclusivo en el territorio nacional del Software Lector de Pantalla JAWS y MAGIC, se configura así la causal de contratación directa con arreglo

a lo previsto en el artículo 2", numeral 4°, literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015.

Es así como en virtud de lo anterior, la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa con proveedor exclusivo en concordancia con lo previsto en el artículo 2°, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, citados previamente.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios: N/A

El valor de este contrato se establece con base en la propuesta presentada por el contratista el 26 de octubre de 2023, este valor incluye la renovación de la licencia, todas las actualizaciones que se realicen a los software JAWS y ZoomText desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, para que la comunidad con discapacidad visual se siga beneficiando de estas licencias y se continúen las descargas a quien lo solicite en el territorio nacional, se siga brindando en el territorio nacional el servicio de soporte y el mantenimiento a distancia, y se brinde el mantenimiento técnico y operacional online de los software licenciados a las más de 1.059.154 sublicencias hasta ahora descargadas en el territorio nacional, así como a las nuevas sublicencias que le sean solicitadas para su descarga, instalación, configuración y operación.

Ello implica, poner a disposición del FONDO ÚNICO DE TIC y de toda persona natural o jurídica domiciliada en Colombia todas y cada una de las actualizaciones de los programas integrantes de la **LICENCIA PAÍS** que sean liberadas al mercado mundial desde la iniciación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, y disponer lo necesario para que aquellas puedan descargarse en línea y utilizarse en cualquier terminal de cualquier sublicenciatario, dentro del territorio de la República de Colombia de manera ilimitada y sin costo alguno para ese usuario.

Incluye también el servicio de mantenimiento a distancia vía telefónica u online (vía escritorio remoto) a quien lo solicite, siempre que el destinatario del servicio se encuentre ubicado dentro del territorio de la República de Colombia y en el horario de 8 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes, según el calendario laboral oficial de Colombia, a través de su línea telefónica No. +57 601 552 25 00, opción 1 y de su línea 8.000. Para brindar este apoyo a todas las personas ciegas y con baja visión en Colombia y a toda persona jurídica domiciliada en Colombia que lo solicite, mediante la herramienta tándem incorporada en los programas JAWS y ZOOMTEXT, el ingeniero o técnico previo consentimiento del sublicenciatario, (usuario del programa de cómputo respectivo) está facultado para tomar a distancia, (haciendo uso de Internet), el total control sobre el computador en el que se encuentre instalado dicho programa de cómputo independientemente del lugar donde se encuentre físicamente el computador y su usuario, en las mismas condiciones en las que se viene prestando desde el año 2017.

Desde el inicio del proyecto ConVerTIC la inversión en la Licencia País ha sido de **$ 16.299.603.599** tal y como se evidencia a continuación:

Contrato 874 de 2013	$ 6.186.000.000
Contrato 956 de 2017	$ 2.299.999.700
Contrato 849 de 2019	$ 3.548.388.459
Contrato 536 de 2022	$ 1.900.000.000

Contrato 885 de 2022	$ 2.365.215.440
TOTAL	**$ 16.299.603.599**

Teniendo en cuenta la última contratación realizada para satisfacer esta necesidad, se celebró el Contrato 885 de 2022, el cual se surtió por valor de **$ 2.365.215.440,** y permitió mantener vigente la licencia país durante la vigencia 2023.

Según la propuesta enviada por el contratista el día 26 de octubre de 2023 el valor de las licencias a usar en la vigencia 2024 tendrán un costo de **$1.999.928.280 MCTE IVA Incluido.**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Para analizar la propuesta presentada por parte del proveedor SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP, desde la Dirección de Apropiación de TIC se analizaron los valores de los contratos 849-2019, 536-2022 y 885-2022 esto con el fin de comparar el valor del servicio contratado para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 frente a la propuesta presentada, cabe precisar que el servicio que se ha venido contratando por el MinTIC, es la actualización de la licencia de los software Jaws y ZoomText, garantizando la disponibilidad de los mismos para su descarga ilimitada a través del territorio nacional, así como el servicio técnico que sea requerido en este proceso, por lo cual se puede decir que el servicio contratado en los contratos antes mencionados es equivalente al servicio a contratar para cubrir la disponibilidad de dichos software en la vigencia 2024.

CONTRATO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	PERIODO DE LICENCIAMIENTO
849-2019	$ 2.981.839.041,18	$ 3.548.388.459,00	2020
			2021
536-2022	$ 1.596.638.655,46	$ 1.900.000.000,00	2022
885-2022	$ 1.987.576.000,00	$ 2.365.215.440,00	2023

Dado lo anterior, se comparan los valores de los contratos suscritos para las últimas 2 vigencias, es decir de los contratos 536-2022 y del contrato 885-2022 con la propuesta actual, para ello se analiza la variación presentada en los costos de estos así:

	COSTOS HISTÓRICOS CONVERTIC		
	2022	**2023**	**Propuesta 2024**
Valor	$ 1.900.000.000,00	$ 2.365.215.440,00	$1.999.928.280,00
Variación		24,5%	-15,4%

Es importante precisar que el valor de esta contratación es afectado directamente con la variación de la TRM, esto en razón a que el fabricante de los softwares objeto de la contratación, es una empresa estadounidense. Se puede concluir entonces que debido que la TRM vigente en esta vigencia, frente a la de la vigencia inmediatamente anterior disminuyó,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

el precio ofertado para la vigencia 2024 es más favorable para la entidad, al ser este menor que el pagado en el contrato 885-2022.

PRESPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información anteriormente expuesta, se define un presupuesto oficial para el proceso por un valor de hasta **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.999.928.280) IVA Incluido.**

Los recursos destinados a esta contratación provienen de los siguientes proyectos de inversión:

- "Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000080, recursos por valor de **$1.789.218.129,86.** Los cuales son ejecutados por Dirección de Apropiación de TIC.

- "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, recursos por valor de **$210.710.150,14** los cuales son ejecutados por la Oficina de TI.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	No aplica
Capacidad Financiera	No aplica
Capacidad Organizacional	No aplica
Capacidad residual de contratación	No aplica
Experiencia mínima requerida del proponente	No aplica
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	No aplica
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	No aplica

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó la presentación de la propuesta a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P.,** proveedor exclusivo del software.

Es pertinente precisar que a licencia Jaws, Magic y ZoomText, es propiedad de la empresa Freedom Scientific GmbH (VFO-Group), quien tiene como único distribuidor exclusivo para Colombia a la sociedad Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., calidad que ostenta desde hace más de veinte años y que acredita con el Certificado de exclusividad inscrito en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta a este documento.

En consecuencia, si tal sociedad es el proveedor exclusivo en el territorio nacional del bien denominado software lector de pantalla Jaws para Windows y Magic, obviamente se configura la causal de contratación directa prevista en el artículo 2º, numeral 4º, literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Así las cosas, siendo la Sociedad Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., el único Distribuidor Exclusivo en el territorio nacional del Software Lector de Pantalla JAWS y MAGIC, se configura así la causal de contratación directa con arreglo a lo previsto en el artículo 2", numeral 4°, literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015.

5.3. Criterios de desempate:

No aplica

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o El contratista.

Teniendo en cuenta que el futuro contratista será una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la activación del licenciamiento.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015				
Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el literal d y anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación NO le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.				
9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	**183523**	Fecha: (dd/mm/aaaa)	15/11/2023
	No.	**183723**	Fecha: (dd/mm/aaaa)	15/11/2023
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	**N.A.**	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	**N.A.**		
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P**					
	Contacto	Helmuth Gallego	Dirección	Calle 101 No. 12-42 Bogotá D.C.	Teléfono	+57(1) 7553030 / 3174412633
11.1. Perfil de la persona a contratar:	Se requiere los servicios de **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P.**, quien tiene la exclusividad para el soporte técnico y operacional en Colombia de los softwares Jaws y ZoomText, propiedad de la compañía Freedom Scientific Inc y sus afiliados (colectivamente "Vispero"), quienes son los fabricantes/desarrolladores.					
12. Firmas autorizadas:						
_____ Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Encargado de la Ficha del Proyecto Nombre: **JUAN FELIPE GIL HENAO** Cargo: Director de Apropiación de TIC Fecha: Noviembre de 2023				_____ Supervisor Nombre: **LUZ MERY IDARRAGA JIMENEZ** Cargo: Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para la Inclusión TIC de Personas con Discapacidad Dirección de Apropiación de TIC		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio Previo 171123 ajustado_

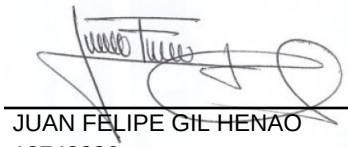
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231120-091511-289417-75181044 Creación: 2023-11-20 09:15:11

Estado: Finalizado Finalización: 2023-11-20 11:10:51

Escanee el código para verificación

Firma: Director de Apropiación de TIC



JUAN FELIPE GIL HENAO
12748236
jfgil@mintic.gov.co
Director de apropiación TIC
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Firma: Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para la Inclusión TIC de Personas con Discapacidad Dirección de Apropiación de TIC



LUZMERY IDARRAGA JIMENEZ
52033392
lidarraga@mintic.gov.co
FUNCIONARIA
DIRECCION DE APROPIACIÓN DE TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudio Previo 171123 ajustado_

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231120-091511-289417-75181044 Creación: 2023-11-20 09:15:11

Estado: Finalizado Finalización: 2023-11-20 11:10:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUZ MERY IDARRAGA JIMENEZ lidarraga@mintic.gov.co FUNCIONARIA DIRECCION DE APROPIACIÓN DE TIC	Aprobado	Env.: 2023-11-20 09:15:11 Lec.: 2023-11-20 09:16:18 Res.: 2023-11-20 09:16:27 IP Res.: 186.102.27.245
Firma	JUAN FELIPE GIL HENAO jfgil@mintic.gov.co Director de apropiación TIC Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-11-20 09:16:27 Lec.: 2023-11-20 09:19:19 Res.: 2023-11-20 11:10:51 IP Res.: 181.54.37.75